

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R**

**Riobamba, 12 de mayo de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MONGE FIERRO MARCO ANTONIO**

**RESPONSABLE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL  
GENERAL RIOBAMBA**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R

Riobamba, 12 de mayo de 2025

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R**

**Riobamba, 12 de mayo de 2025**

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R

Riobamba, 12 de mayo de 2025

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R

Riobamba, 12 de mayo de 2025

*Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-0287-NJS, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director Nacional de Servicios Corporativos en uso de sus funciones, RESUELVE: *Autorizar el Nombramiento Provisional NJS en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del HOSPITAL GENERAL – RIOBAMBA a favor del Ing. GAVILANEZ RAMOS FERNANDO FELIX;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° IESS-HG-RI-DA-2025-0068-R, de fecha 16 de abril del 2025, el Ing. Fernando Félix Gavilánez Ramos, director Administrativo del Hospital General Riobamba (Encargado), RESUELVE: *Art.1.-DESIGNAR, como responsable del PAC y Planificación del Hospital General Riobamba al Mgs. Marco Antonio Monge Fierro Analista Económico Financiero 2 ...*”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2025-3289-Mde fecha 5/12/2025, el Ing. Fernando Félix Gavilánez Ramos, Director Administrativo del Hospital General Riobamba, en atención a Memorando Nro.IESS-HG-RI-SG-2025-0003-O, suscrito por el Ing. Alejandro Chiluzza, Responsable de Servicios Generales, solicita reformar el PAC-2025 del Hospital General Riobamba, afectando en el objeto de contratación “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS DE LA MARCA PENTAX, DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**”, la partida, 530813Repuestos y Accesorios, 530404Maquinarias y

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R**

**Riobamba, 12 de mayo de 2025**

Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion), **con Inclusión- Inclusión**de ítems;

**Que**, mediante memorando Nro., la Unidad de Servicios Generales, anexó el Informe Técnico Nro. NRO. 008-2025-USGy concluye:

*“(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada conforme lo detallados en la matriz de reforma de INCREMENTO:*

*Que, realizado el análisis técnico y económico, se solicita la Reforma del Plan Anual de Contratación en las partidas presupuestarias: 530813 Repuestos y Accesorios y 530404 Maquinarias y Equipos*

*(Instalación, Mantenimiento y Reparación).*

*• Inclusión de un valor de \$ 154617,59 para la partida 530813 Repuestos y Accesorios y un valor de \$3900,00 para la partida 530404 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación).”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del IESS, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Alejandro Chiluita, Responsable de, Servicios Generales, según Memorando Nro. IESS-HG-RI-SG-2025-0003-O.

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R

Riobamba, 12 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CODIGO PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	ITEM	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
PAC-1193	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		TARJETA PRINCIPAL PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	23700,00	23700	23.700,00
PAC-1194	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		PANEL FRONTAL PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	14000,00	14000	14.000,00
PAC-1195	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		TARJETA DE CONTROL DE PANEL FRONTAL PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	5000,00	5000	5.000,00
PAC-1196	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		UNIDAD DE PODER DC PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	5000,00	5000	5.000,00
PAC-1197	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		BOMBA INTERNA PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	20285,00	20285	20.285,00
PAC-1198	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		UNIDAD DE PODER PARA LAMPARA DE PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	7500,00	7500	7.500,00
PAC-1199	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		LAMPARA DE XENON PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	1815,00	1815	1.815,00
PAC-1200	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		UNIDAD DE IRIS PARA PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	5800,00	5800	5.800,00
PAC-1201	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		PALANCA DE AJUSTE PARA ENDOSCOPIO DE PROCESADORA PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	300,00	300	300,00
PAC-1202	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		TARJETA DE ENTRADAS Y SALIDAS PARA MONITOR	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	3000,00	3000	3.000,00
PAC-1203	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		DISPLAY PARA MONITOR	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	4700,00	4700	4.700,00
PAC-1204	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		BENDING RUBBER PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	4	500,00	2000	2.000,00
PAC-1205	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS DE LA MARCA PENTAX, DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	KIT DE BIENDAS (4 ALAMBRES DE ANGULACION) PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	4	2000,00	8000	8.000,00
PAC-1206	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		FIBRA DE LUZ PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	2	5083,50	10167	10.167,00
PAC-1207	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		TUBO DE INSERCIÓN PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	2950,00	2950	2.950,00
PAC-1208	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		CANAL DE TRABAJO PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	2	1600,00	3200	3.200,00
PAC-1209	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		POLEA DE ANGULACION ARRIBA/ABAJO PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	4	2000,00	8000	8.000,00
PAC-1210	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		POLEA DE ANGULACION IZQUIERDA/DERECHA PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	4	2000,00	8000	8.000,00
PAC-1211	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		TARJETA DE VIDEO PARA CCD K2 PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	3500,59	3500,59	3.500,59
PAC-1212	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS		CHIP CCD PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	9900,00	9900	9.900,00
PAC-1213		REPUESTOS Y ACCESORIOS		KIT DE EMPAQUES PARA GASTROSCOPIO PENTAX	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	4	1400,00	5600	5.600,00
PAC-1214		REPUESTOS Y ACCESORIOS		VALVULA DE AIRE/AGUA	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	550,00	550	550,00
PAC-1215		REPUESTOS Y ACCESORIOS		VALVULA DE SUCCION	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	650,00	650	650,00
PAC-1216		REPUESTOS Y ACCESORIOS		TAPON DE SUMERSION	Bien	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471732011	C2	Unidad	1	1000,00	1000	1.000,00
PAC-1217		Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación		VIDEO PROCESADORA / FUENTE DE LUZ	Servicio	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471540012	C2	Unidad	3	650,00	1950	1.950,00
PAC-1218		Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación		VIDEO GASTROSCOPIO	Servicio	Régimen Especial	CONTRATACION DIRECTA	471540012	C2	Unidad	3	650,00	1950	1.950,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b> ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												158.517,50		

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R**

**Riobamba, 12 de mayo de 2025**

CÓDIGO PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	ÍTEM	TIPO DE COMPRA	2025	2026	TOTAL
PAC-1217	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS DE LA MARCA PENTAX, DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	VIDEO PROCESADORA /FUENTE DE LUZ	Servicio	1.300,00	650,00	1.950,00
PAC-1218	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS DE LA MARCA PENTAX, DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	VIDEO GASTROSCOPIO	Servicio	1.300,00	650,00	1.950,00

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [fernando.gavilanez@iess.gob.ec](mailto:fernando.gavilanez@iess.gob.ec), [alexander.gallardo@iess.gob.ec](mailto:alexander.gallardo@iess.gob.ec) y [patricio.cordova@iess.gob.ec](mailto:patricio.cordova@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2025-0027-R**

**Riobamba, 12 de mayo de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Marco Antonio Monge Fierro  
**ANALISTA ECONOMICO FINANCIERO 2**

Referencias:

- IESS-HG-RI-DA-2025-3289-M

Anexos:

- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento\_008\_pentax-signed.pdf
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento\_008\_pentax.xls
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_tÉcnico\_008\_pentax-signed-signed.pdf
- reforma\_0270908132001747108274.doc

Copia:

Señor Ingeniero  
Fernando Felix Gavilanez Ramos  
**Director Administrativo Hospital General Riobamba**